



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°520 -2017-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 31 OCT. 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta Nº 091-EFIA/2015, de fecha 24 de diciembre de 2015, remitido por el Ing. Ever Ingaruca Álvarez, Consultor del Gobierno Regional Junín. El Reporte Nº 1093-2017-GRJ/GRI/SGE, de fecha 04 de julio de 2017, remitidos por el Ing. Julio Nakandakare Santana, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín. Los Informes Técnicos Nºs 300-2017-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 06 de julio de 2017 e Informe Técnico Nº 397-2017-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 19 de setiembre de 2017, suscritos por el Mag. Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. El Memorando Nº 1314-2017-GRJ/GRPPAT, de fecha 02 de agosto de 2017, remitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. El Reporte Nº 515-2017-GRJ/CF, de fecha 26 de setiembre de 2017, remitido por el CPC. Andy C. Arroyo Lino, Coordinador de Fiscalización. El Informe Técnico Nº 176-2017-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 29 de setiembre de 2017 remitida por el CPC. Ángel Bujaico Mendoza, Sub Director de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que de conformidad a la Ley General del Sistema de Tesorería Ley Nº 28693, Artículo 30° Autorización del Devengado, Inc. 3.1... "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".



Que, mediante Carta Nº 091-EFIA/2015, suscrita por el Ing. Ever Florencio Ingaruca Álvarez, especialista en Impacto Ambiental, remite el Informe componente de Impacto Ambiental que permita la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO I.E.I. Nº 30958 EN EL ANEXO VERDECOCHA DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN".

ORAF Nº DE REGISTRO 2359 99 8 Nº DE EXIZENTE: 140588/ Que mediante Reporte Nº 1093-2017-GRJ/GRI/SGE, referente al pago a cuenta por los servicios profesionales como ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, para la elaboración del estudio definitivo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO I.E.I. Nº 30958 EN EL ANEXO VERDECOCHA DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" por lo que a través del cual la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, otorga conformidad y solicita pago y reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo a favor de INGARUCA ALVAREZ EVER FLORENCIO, correspondiente al 100%; de conformidad a la Orden de Servicio Nº 9435-2015, por el monto de S/. 3,000.00 Soles.

Que, mediante los Informes Técnicos Nº 300 y 397 - 2017-GRJ-ORAF/OASA, a través de los cuales el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda, cuenta con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones y adquisiciones del estado, Ley General del sistema nacional de presupuesto y demás normas conexas, por lo que opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda a favor de INGARUCA ALVAREZ EVER FLORENCIO, ascendente a S/ 3,000.00 Soles, correspondiente al 100%, de conformidad a la Orden de Servicios Nº 9435-2015, como ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, para la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO I.E.I. Nº 30958 EN EL ANEXO VERDECOCHA DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN", asimismo informa que el servicio fue presentado por el consultor con (2) dos días de retraso injustificado por lo que corresponde aplicarle una penalidad de S/. 100.00 Soles.

Que, mediante el Memorando Nº 1314-2017-GRJ-GRPPAT, a través del cual el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que para atender el pago por reconocimiento de deuda a favor del consultor por el servicio de especialista en impacto ambiental en la elaboración del expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO I.E.I. Nº 30958 EN EL ANEXO VERDECOCHA, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN", se tiene registrado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 3286, la cual garantiza la existencia de Crédito Presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto del año fiscal 2017, en la Meta Presupuestaria 0423, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 3,000.00 Soles.

Que mediante Reporte N° 515-2017-GRJ/GRI/CF, a través del cual el Coordinador de Fiscalización, informa que de la evaluación a la Orden de Servicio N° 9435-2015, por el servicio como especialista en impacto ambiental para la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO I.E.I. N° 30958 EN EL ANEXO VERDECOCHA, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN", por el monto total de S/ 3,000.00 Soles, de los cuales no se ha pagado monto alguno, por la que la deuda a la fecha asciende a S/. 3,000.00 Soles, asimismo de la evaluación del expediente de pago su coordinación no ha encontrado observación alguna, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo de reconocimiento de deuda a favor de INGARUCA ALVAREZ EVER FLORENCIO, por el monto de S/. 3,000.00 Soles, al que



se aplicará la penalidad de S/.100.00 Soles, por la entrega del servicio con un retraso injustificado de (2) días.

Que mediante Informe Técnico N° 176-2017-GRJ/ORAF/OAF, a través del cual el Sub Director de la Oficina de Administración Financiera, opina que es procedente el reconocimiento de la deuda mediante acto Resolutivo, , a favor de INGARUCA ALVAREZ EVER FLORENCIO, por el servicio como especialista en impacto ambiental para la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO I.E.I. N° 30958 EN EL ANEXO VERDECOCHA , DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN", correspondiente al pago del 100%, de conformidad a la Orden de Servicio N° 9435-2015, por el monto ascendente a S/. 3,000.00 Soles, al que se aplicará la penalidad de S/. 100.00 Soles, por el retraso injustificado en la entrega del servicio en (2) días.

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. Nº 37 inciso 1... "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que es necesario reconocer la deuda y autorizar el pago, , a favor de INGARUCA ALVAREZ EVER FLORENCIO, por el servicio como especialista en impacto ambiental para la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO I.E.I. Nº 30958 EN EL ANEXO VERDECOCHA , DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN", correspondiente al pago del 100%, de conformidad a la Orden de Servicio Nº 9435-2015, por el monto ascendente a S/. 3,000.00 Soles, al que se aplicará la penalidad de S/. 100.00 Soles, por el retraso injustificado en la entrega del servicio en (2) días.

Contando con la visación de la Sub Dirección de Administración Financiera; y estando en uso de las funciones y atribuciones de su competencia y contando con los informes que sustentan el reconocimiento de dicha deuda.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda y autorizar el pago , a favor de INGARUCA ALVAREZ EVER FLORENCIO, por el servicio como especialista en impacto ambiental para la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO I.E.I. Nº 30958 EN EL ANEXO VERDECOCHA, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN", correspondiente al pago del 100%, de conformidad a la Orden de Servicio Nº 9435-2015, por el monto ascendente a S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), al que se aplicará la penalidad de S/. 100.00 Soles, por el retraso injustificado en la entrega del servicio en (2) días, siendo el pago de acuerdo a los rubros y montos siguientes:



META



FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ESPECÍFICA DEL GASTO

268131

MONTO

PENALIDAD

: S/ 3,000.00 Soles

: S/. 100.00 Soles

: RECURSOS ORDINARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Sub Gerencia de Estudios, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MG JESUS MELCHORAASCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO 4

Aboy. A Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL